



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

COMISION DE IMPUESTOS

MUY IMPORTANTE IVA EN LAS OPERACIONES DE CANJE NUEVO SISTEMA DE PERCEPCIÓN

RG AFIP 2459

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

REGIMEN DE PERCEPCION

VENTAS DE COSAS MUEBLES, LOCACIONES Y PRESTACIONES GRAVADAS QUE SE
CANCELEN CON GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA

La mencionada resolución general instrumenta un régimen de percepción para las operaciones de ventas de cosas muebles (insumos, bienes de capital) o prestaciones de servicios gravadas que se cancelen con granos no destinados a la siembra.

Monto Imponible

- El monto imponible sobre el cual debe calcularse la percepción de IVA es el importe neto de la factura o documento equivalente del insumo, bien de capital o servicio prestado gravado.

Alícuotas

- Compradores inscriptos en el REGISTRO de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas (RG 2300): UNO POR CIENTO (1%)
- Compradores NO inscriptos en el REGISTRO de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas (RG 2300): DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (10,5%)

Monto Mínimo

- Corresponderá practicar la percepción cuando la misma supere los CINCUENTA PESOS (\$50)

-Compradores Inscriptos en el REGISTRO equivale a un monto neto de venta de \$5000.00 (Cinco mil)

-Compradores NO Inscriptos en el REGISTRO equivale a un monto neto de venta de \$476 (Cuatrocientos setenta y seis)

Oportunidad de practicar la percepción

- Conforme a lo indicado por los artículos 5 y 6 Ley IVA

Ingresos de las Retenciones

- Conforme a los vencimientos del SICORE

Sanciones

- Al agente de Percepción (acopiadores) que no actúe conforme a esta normativa serasibles de suspensión o exclusión del REGISTRO

Vigencia

- Para todas las operaciones que se perfeccionen a partir del 1 de agosto de 2008

Comisión de Impuestos

11/6/08